

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-UNAJ/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES MOBILIARIOS PARA EL PROYECTO OARR: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código :	20612179272	Fecha de envío :	31/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO CONSTRUCTOR M & J ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	09:41:38

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

sobre el plazo de entrega , en las bases se considero el PLAZO DE ENTREGA de Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 20 días calendarios contados desde el día siguiente de la formalización del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. ahora bien los bienes requeridos son muebles personalizados, con medidas determinadas, los muebles requeridos deben de ser fabricados una vez se gane la buena pro, por ende el plazo de 20 días es mínimo para poder cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, con el debido respeto solicitamos se amplíe el plazo de entrega a 30 días desde el día siguiente de la formalización del contrato, de no aceptar lo solicitado se estaría vulnerando la ley de contrataciones (Texto según el artículo 1 de la Ley N° 30225) Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: 1.7 Página: 15

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225, articulo 2 literal f

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante el órgano encargado de las contrataciones se pronuncia conforme al artículo de 2 de la LCE, literal c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...). el participante solicita que se consigne de 30 días el plazo de prestación, el respecto el órgano encargado de las realizo la indagación de mercado los bienes del objeto de la convocatoria en la que, si han cotizado los proveedores el plazo de entrega en 20 días calendarios, en tanto, el órgano encargado de las contrataciones no acoge la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-UNAJ/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES MOBILIARIOS PARA EL PROYECTO OARR: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 10434850555

Nombre o Razón social : BENITES VILLANUEVA RONALD DANIEL

Fecha de envío : 31/01/2025

Hora de envío : 20:34:55

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Señores, estan solicitando mesas, estantes y mobiliario de melamine con las especificaciones claras, es un mobiliario basico y simple en su estructura el cua en su producción l no requiere el uso de estructura metalica, pero al mismo tiempo solicitan un Ingeniero de Materiales, y/o Ingeniero de Producción con experiencia mínima de 3 años en estructura metálicas y/o producción y/o construcciones metálicas en la ejecución de servicios similares.

Algo absurdo, limitado y cerrado para direccionar el concurso. SE SOLICITA RETIRAR DE LAS BASES AL PERSONAL CLAVE dado que es innecesario para los bienes que solicitan, ni en otros concursos de mobiliarios homologados piden este tipo de personal clave. Lo unico que denota aca es que esta totalmente direccionado, limitando la pluralidad de postores, caso contrario se solicita dar una respuesta tecnica del por que se esta solicitando dicho personal clave innecesario. Si la respuesta es solo para garantizar la producción del bien, es algo irregular e incoherente, dado que la empresa ganadora va ser juez y parte con su personal clave no tiene sentido. Los postores estamos cansados de que siempre direccionen los procesos o pongan trabas, sean transparentes en su requerimiento, solicitan sin descaro un ingeniero de materiales o de producción con titulo registrado en sunedu con 3 años de experiencia para fabricar un estante de melamine, algo que solo se ve en el Perú.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: C

Literal: 1

Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

VULNERAN LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto el pronunciamiento del área usuaria el órgano encargado de las contrataciones se pronuncia conforme al artículo de 2 de la LCE, literal a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. y así mismo el artículo 29 del RLCE numeral 29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. seguidamente el artículo 49 del RLCE numeral 49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación. podemos deducir que los postores deben tener de forma obligatoria la capacidad técnica profesional a fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar con la entidad, por lo que esta dependencia no acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-UNAJ/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES MOBILIARIOS PARA EL PROYECTO OARR: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20449448716

Nombre o Razón social : DAKER S.A.C.

Fecha de envío : 31/01/2025

Hora de envío : 21:18:48

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se esta solicitando la acreditación de personal clave con perfil en ing. de materiales y producción, con experiencia de 3 años en estructuras metálicas y/o en construcciones metálicas, ante esto debemos indicar que resulta incongruente dicha solicitud por parte de la Entidad ya que la adjudicación es para la adquisición de "bienes" mas no para la fabricación o instalación, por cuanto es imposible que la Entidad pueda corroborar que los productos fueron fabricados bajo la supervisión de dicho personal clave, mas aun que por el plazo de entrega solicitado en las bases, se trata ya de productos fabricados, por todo lo expuesto solicitamos se suprima de las bases el extremo del personal clave.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: C      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios que Rigen las Contrataciones.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto el pronunciamiento del área usuaria el órgano encargado de las contrataciones se pronuncia conforme al artículo de 2 de la LCE, literal a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. y así mismo el artículo 29 del RLCE numeral 29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. seguidamente el artículo 49 del RLCE numeral 49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación. podemos deducir que los postores deben tener de forma obligatoria la capacidad técnica profesional a fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar con la entidad, por lo que esta dependencia no acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-UNAJ/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES MOBILIARIOS PARA EL PROYECTO OARR: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20449448716

Nombre o Razón social : DAKER S.A.C.

Fecha de envío : 31/01/2025

Hora de envío : 21:21:01

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se pueda considerar ampliar el plazo de entrega a 30 días calendarios, en virtud de la cantidad de bienes a entregar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 7

Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto la observación del participante el órgano encargado de las contrataciones se pronuncia conforme al artículo de 2 de la LCE, literal c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...). el participante solicita que se consigne de 30 días el plazo de prestación, el respecto el organo encargado de las realizo la indagacion de mercado los bienes del objeto de la convocatoria en la que si han cotizado los proveedores el plazo de entrega en 20 dias calendarios, en tanto, el organo encargado de las contrataciones no acoge la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-UNAJ/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES MOBILIARIOS PARA EL PROYECTO OARR: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20603161263

Nombre o Razón social : GRUPO CASABELLA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 31/01/2025

Hora de envío : 21:46:37

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

1. En el numeral 3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Literal B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Señala que se consideraran bienes similares a los siguientes venta de muebles en general.

De la revisión de las especificaciones técnicas de los bienes se evidencia que el 99% son de material en melamina, lo que no guarda relación ni coherencia con lo considerado en los bienes similares, Exigimos la modificación de este criterio, alineándolo con los bienes efectivamente requeridos en el proceso que son de material melamina y quede de la siguiente manera: Se consideraran bienes similares a los siguientes: venta de muebles en melamina o madera para instituciones educativas de nivel superior

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** b      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto el pronunciamiento del área usuaria el órgano encargado de las contrataciones se pronuncia conforme al artículo de 2 de la LCE, literal a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. y así mismo el artículo 29 del RLCE numeral 29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. en referencia a la observacion el participante solicita que las especificaciones técnicas de los bienes se evidencia que el 99% son de material en melamina, lo que no guarda relación ni coherencia con lo considerado en los bienes similares: Se consideraran bienes similares a los siguientes: venta de muebles en melamina o madera para instituciones educativas de nivel superior, el area usuaria es responsable de definir la venta de bienes similares para la experiencia del postor en la especialidad, en tanto esta dependencia acoge la observacion parcialmente y se definira en la integracion de bases de la siguiente forma: Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de muebles de madera o melamine en general para instituciones educativas de nivel superior.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-UNAJ/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES MOBILIARIOS PARA EL PROYECTO OARR: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20603161263

Nombre o Razón social : GRUPO CASABELLA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 31/01/2025

Hora de envío : 21:49:11

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

2. En el apartado de "Requisitos", se exige que el personal clave cuente con una experiencia mínima de 3 años en estructuras metálicas y/o producción y/o construcciones metálicas. Sin embargo, esta exigencia resulta incongruente con el objeto del proceso, ya que los bienes solicitados corresponden exclusivamente a melamina, no a estructuras metálicas. Este requisito genera una barrera innecesaria y restringe la participación de profesionales y empresas con experiencia específica en bienes de melamina, que son los realmente pertinentes al proceso. Solicitamos que se elimine la referencia a la experiencia en estructuras metálicas y se agregue la especialidad de ingeniero industrial y quede de la siguiente manera: Ingeniero de Materiales o Ingeniero de Producción o Ingeniero Industrial Con experiencia mínima de 01 año en dirección o supervisión de fabricación de bienes similares al objeto de la convocatoria.

**Acápite de las bases : Sección: General**

**Numeral: 3.1**

**Literal: b**

**Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto el pronunciamiento del área usuaria el órgano encargado de las contrataciones se pronuncia conforme al artículo de 2 de la LCE, literal a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. y así mismo el artículo 29 del RLCE numeral 29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. en las bases - requisitos de calificación se ha establecido un profesional Ingeniero de Materiales, y/o Ingeniero de Producción. Con experiencia mínima de 3 años en estructura metálicas y/o producción y/o construcciones metálicas en la ejecución de servicios similares, el participante considera que es incongruente en solicitar se exige que el personal clave cuente con una experiencia mínima de 3 años en estructuras metálicas y/o producción y/o construcciones metálicas. Sin embargo, esta exigencia resulta incongruente con el objeto del proceso, ya que los bienes solicitados corresponden exclusivamente a melamina, no a estructuras metálicas. Este requisito genera una barrera innecesaria y restringe la participación de profesionales y empresas con experiencia específica en bienes de melamina, por tanto, esta dependencia acoge la observación y en la integración de las bases se estableciera el profesional de la siguiente manera: un profesional Ingeniero de Materiales, o Ingeniero de Producción o ingeniero industrial. Con experiencia mínima de 01 año en direccion o supervision o responsable en la elaboracion o fabricacion de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null